

RESOLUCIÓN No. 252 DE 2012 31 ENE 2012.

“Por la cual se establecen los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales o perfiles profesionales que deberán cumplir los abogados que atiendan la defensa del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia”

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial las consagradas en los artículos 78 de la Ley 489 de 1998, 10 del Decreto 1591 de 1989 y 3 del decreto 3968 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia –FPS, debe comparecer y ejercer una eficaz labor de defensa de sus intereses jurídicos y patrimoniales dentro de los procesos judiciales y administrativos en que es parte, para lo cual precisa del asesoramiento de apoderados especiales

Que el alto volumen de procesos judiciales, y la responsabilidad que se deriva de la complejidad y valor de sus pretensiones, hace necesario contratar abogados externos que reúnan condiciones de especialidad en las áreas del Derecho antes mencionadas, aunado al hecho de no contar en la Planta de Personal de la Entidad con el número de profesionales que hagan propicia, eficiente y oportuna esa finalidad.

Que consciente de la referida insuficiencia de personal adecuado en número y especialidad para acometer tan importante labor, el artículo 4 del Decreto 1591 de 1989, establece que el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata.

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad en materia de defensa judicial y administrativa, el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia debe acudir forzosamente a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales mediante la modalidad de contratación directa, para lo cual se requiere establecer los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales o perfiles profesionales que deberán cumplir los profesionales del Derecho que atiendan la defensa de la Entidad, en el entendido que las actuaciones de quienes intervengan en calidad de contratistas se remunerarán atendiendo a la debida proporción entre las





Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. **252** DE 2012 **31 ENE 2012**

“Por la cual se establecen los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales o perfiles profesionales que deberán cumplir los abogados que atiendan la defensa del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia”

condiciones de costo y calidad de los servicios a contratar, respetando los límites fijados por la ley al respecto.

Que bajo estos supuestos, habrá de prescindirse de los criterios de calificación de las hojas de vida de los aspirantes a la defensa jurídica del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, los cuales fueron fijados en ocasión anterior mediante Resolución N° 2022 del 7 de junio de 2004, teniendo en cuenta que en lo sucesivo dichos requisitos sólo serán evaluados de conformidad con la especialidad y necesidad del servicio requeridas, por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, sin perjuicio de la función asignada al Comité de Conciliación y Defensa Judicial en el artículo 5 numeral 7° del Decreto 1214 de 2000.

Que para garantizar una más eficiente labor de representación judicial y/o administrativa dentro de los procesos en que es parte el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se hace necesario ampliar el espectro de especialidades en Derecho que como requisitos y calidades mínimas se deben cumplir para el efecto, incluyendo la que concierne al Derecho Administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a las calidades y requisitos mínimos que deben acreditar los profesionales del Derecho que ejerzan la labor de defensores de los intereses jurídicos y patrimoniales del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la especialización en Derecho Administrativo, debidamente comprobada.

PARÁGRAFO: Las demás condiciones y calidades exigidas para el efecto siguen vigentes, correspondiendo al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la verificación y comprobación de los mencionados requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación de los abogados defensores del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se efectuará mediante contratación directa, antecediendo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para el efecto.





Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. **252** DE 2012 **31 ENE 2012**

“Por la cual se establecen los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales o perfiles profesionales que deberán cumplir los abogados que atiendan la defensa del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia”

Derogase la facultad de selección de los abogados que se concedió mediante Resolución N° 2022 del 7 de junio de 2004 a la Subdirección de Prestaciones Sociales del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, por tratarse de una atribución que debe ejercer directamente el Director General de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Director General

Aprobado por: ULISES JULIO IBARRA DAZA 